



ORD.: N° 000379

ANT.: ORD.: N°103 de fecha 26.03.2015 SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "Reposición Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna Mar de Colores" Caleta Chanavayita, Comuna de Iquique.

MAT.: Indica Favorablemente la solicitud, mediante Informe DUI N°003/2015 de SEREMI MINVU Región Tarapacá, para el proyecto "Reposición Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna Mar de Colores" Caleta Chanavayita, Comuna de Iquique.

ADJ.: Informe Favorable N°003/2015 Expediente

IQUIQUE, 20 ABR. 2015

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGION DE TARAPACA

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

1. Me refiero al ORD. Citado en el ANT., que trata de la solicitud de Informe Favorable indicado en el Art. 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para el proyecto "Reposición Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna Mar de Colores", ubicado en la Ruta A-690 S/N°, Caleta Chanavayita de la comuna y provincia de Iquique.
2. Al respecto, cumplo con adjuntar el Informe Favorable N°003/2015, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, **incluyendo en el expediente este informe, los planos y especificaciones debidamente timbradas por esta SEREMI.**

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO CARVAJAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

RCG/MR./CRM.
DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Archivo DUI (2).
- Oficina de Partes.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 – Casilla 250
Teléfonos 572371200 Fax 572371253



INFORME FAVORABLE ART. 55° L.G.U.C.

INFORME DUI N°003/2015

1. El presente informe está referido al Proyecto "**Reposición Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna Mar de Colores**" ubicado en la Ruta A-690 S/N°, Caleta Chanavayita, Comuna de Iquique, Provincia de Iquique, Primera Región de Tarapacá.
2. El terreno donde se emplaza el proyecto, cuenta con Rol de Avalúo Fiscal N°4326-1, inscrito a Fojas 1078 N°1747 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 2011, a nombre de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, RUT 70.574.900-0, representado legalmente para estos efectos, por Doña Yocelin Sanhueza Downing, RUT 14.572.452-K. con una superficie de 1.547,41 m² y cuyas coordenadas y deslindes son los siguientes:

COORDENADAS		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.710.348,31	376.468,03
B	7.710.357,19	376.506,98
C	7.710.311,90	376.517,17
D	7.710.318,02	376.474,85

DESLINDES		
ORIENTACION	DISTANCIA	DESLINDA CON
NORESTE	39,95	Pasaje Vecinal
SURESTE	46,40	Pasaje Vecinal
SUROESTE	42,75	Faja Fiscal de Vialidad
NOROESTE	31,05	Terreno Fiscal

3. De acuerdo a los antecedentes y planimetría presentados, el proyecto trata de instalaciones de Equipamiento Educativo, según lo establecido en el Artículo 2.1.33 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Conforme a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto posee las siguientes características:

SUPERFICIE DEL PREDIO:	1.547,41 M2
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA:	396,29 M2
SUPERFICIE TERRENO LIBRE:	1.151,12 M2

5. Según Resolución Exenta N°13 de fecha 27.02.2015, de SEA Región de Tarapacá, este proyecto no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a su ejecución, según lo establece la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento, debido a que no tipifica como proyecto o actividad susceptible de causar impacto ambiental.
6. En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizando el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este se **informa favorablemente**.

En conformidad a lo establecido en el Artículo 2.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberán ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales de Iquique, y que de acuerdo al Artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

Agua potable: Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Alcantarillado: Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Evacuación de aguas lluvias: El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptable.

Pavimentación: Se aplicará lo dispuesto en el Artículo 3.2.5. de la Ordenanza de General de Urbanismo y Construcciones.

Complementando el caso en comento, es oportuno señalar lo que indica el Artículo 2.1.35.: "Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a la magnitud o tamaño de las construcciones con tal destino, de acuerdo al número de personas contemplado según carga de ocupación y al tipo de vía existente que enfrentan. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior."

Electricidad: Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

7. En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4, Capítulo 1, O.G.U.C.), condiciones generales de seguridad (Título 4, Capítulo 2, O.G.U.C.), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4, Capítulo 3, O.G.U.C.) y establecimientos destinados a locales escolares y hogares estudiantiles (Título 4, Capítulo 5, O.G.U.C.); y en general, darse cumplimiento a las disposiciones del D.F.L. N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones, del D.S. N°47 de 1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de las Leyes N°20.016/2005 y N°20.703/2013, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.
8. Finalmente, para toda la construcción se deberá obtener el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales de Iquique, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe y los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.

MAY LING RODRIGUEZ JOO
ARQUITECTO
JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
URBANO E INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA REGIONAL MINVU DE TARAPACÁ

LM
CRM
IQUIQUE, 20 DE ABRIL DE 2015
c.c. Carpeta Informes Art. 55°